



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio rustico ubicado en la porción número 48, sobre la Carretera Mier-Nueva Ciudad Guerrero, en el Municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, y su donación a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, para llevar a cabo el proyecto y funcionamiento una Planta Tratadora de Aguas Residuales, promovida por el Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes.**

En fecha 4 de agosto de 2015, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso, la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada al Pleno legislativo en Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de abril del presente año y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-277, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan la disposición del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, de un inmueble ubicado sobre la Carretera Mier – Nueva Ciudad Guerrero, en el Municipio de Mier, compuesto de una superficie de 4-00-00 hectáreas, para la construcción y funcionamiento de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que el gobierno Municipal es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para su administración conforme a la ley.

En ese tenor, expresa que son facultades del Ayuntamiento intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal, así como la afectación del patrimonio inmobiliario municipal.

Así también, aduce que son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común, ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza estén sujetos al derecho privado, tales como los inmuebles que por cualquier título adquieran los municipios, en tanto o se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

Además, señala que conforme a las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado de los municipios podrán ser objeto de donación a favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios, para utilizarlos en la prestación de servicios públicos.

Agrega, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, Tamaulipas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad administrativa, creado Decreto número 251, tendrá su domicilio legal en la cabecera Municipal de Guerrero, Tamaulipas. Añade, que el organismo se integra entre otros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

por los bienes muebles e inmuebles que les sean transferidos en términos de ley, tales como subsidios, donaciones que los Gobiernos Federales, Estatal y Municipal y, en general, organismos descentralizados, empresas y particulares llegaren a aportar en el presente o en el futuro, o que se adquiriera directamente.

En ese tenor, manifiesta el accionante que, el 20 de enero de 2015, el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, solicitó a la Licenciada Nathyelli Elena Contreras Villarreal, Presidenta Municipal, para la donación de un predio para llevar a cabo el Proyecto y funcionamiento de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.

Refiere que el pasado 23 de febrero del año próximo pasado, mediante Oficio Número S/0113/2015, la Directora Jurídica del Ayuntamiento, solicitó al C. Joel Aldair Ibarra Mendoza, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, el Dictamen de Factibilidad correspondiente.

Al efecto, indica que mediante el oficio OP-0123-39, de fecha 25 de febrero del mismo año, se emite el Dictamen de referencia, en el cual se indica que se encuentra disponible un área municipal, identificada en la porción número 48 , la cual se encuentra ubicada sobre la Carretera Mier – Nueva Ciudad Guerrero, en el Municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 200.00 metros lineales con Carretera Nueva Ciudad Guerrero – Mier; al sur en 200.00 metros lineales con propiedad del Señor Lauro González García; al este en 213.20 metros lineales con propiedad del Señor Lauro González García; al oeste en 213.20 metros lineales con propiedad del Señor Leonardo Nava.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Continúan indicando, que dicha propiedad se acredita mediante Contrato de Compra Venta, que obra en la Escritura Número 1709, de fecha 26 de junio de 2014, ante la fe del Licenciado José Iván Macías Hinojosa, Notario Público Número 279, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial, que comprende los municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, Tamaulipas.

En tal virtud, manifiesta el promovente, que en fecha 24 de abril de 2015, el Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio S/0221/2015, remitió al Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, copia simple de las constancias mencionadas, para su revisión, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, mismo que fue emitido el 27 de abril del mismo año, estimando factible la donación del predio descrito, toda vez que con el funcionamiento de la Plata Tratadora de Aguas Residuales serán beneficiados 4, 477 habitantes.

En ese orden de ideas, expresa que del mismo modo en fecha 17 de junio de 2015, la Comisión de Regidores a cargo del Patrimonio Municipal, tuvo a bien emitir el dictamen de factibilidad, correspondiente a la donación del inmueble ubicado en la porción número 48, sobre la Carretera Mier – Nueva Ciudad Guerrero, en el Municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-00-00 hectáreas.

Por lo anterior, señala que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de junio de 2015, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio en mención, y su donación al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Guerrero,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, para llevar a cabo el funcionamiento de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, en atención a la solicitud presentada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Finalmente, manifiestan que en razón de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3°, 49 fracción IV y 51 del Código Municipal Vigente en el Estado de Tamaulipas; 1,19,20,32, apartado 1, fracción IV y 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, y artículos 2° y 3° del Decreto número 251, por el cual se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, y operaciones de la misma, publicado en el Periódico Oficial No. 37 de fecha 26 de marzo de 2003, solicitan a este Pleno Legislativo para su estudio, discusión y en su caso aprobación de la autorización de donación planteada.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Escrito de fecha 20 de enero de 2015, signado por el C. Jorge Lorenzo Villaseñor González, Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación de un predio propiedad municipal, a favor del citado Organismo, con el fin de construir una Planta Tratadora de Aguas Residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia del Periódico Oficial del Estado número 37, publicado el 26 de marzo de 2003, en el cual obra el Decreto No. 251, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas.
3. Oficio número S/0113/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, mediante el cual solicita a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, dictamen de factibilidad respecto al inmueble objeto del presente dictamen.
4. Oficio número OP-0123-39, de fecha 25 de febrero de 2015, signado por el Director de Obras Públicas Municipal, mediante el cual remite dictamen de factibilidad de uso de suelo, correspondiente al municipal ubicada en la porción número 48, ubicado sobre la Carretera Mier – Nueva Ciudad Guerrero, en el Municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-00-00 hectáreas.
5. Copia certificada de la Escritura Pública número 1709, de fecha 26 de junio de 2014, ante la fe del Licenciado José Iván Macías Hinojosa, Notario Público Número 279, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial, que comprende los municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, Tamaulipas, en la cual obra Contrato de Compra Venta, del inmueble de referencia por parte del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia certificada del Certificado con Reserva de Prioridad, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 6 de marzo de 2015, correspondiente a la finca número 727, ubicada en el Municipio de Mier, Tamaulipas, con una superficie de 4-00-00 hectáreas.
7. Copia certificada del Manifiesto de Propiedad Rustica, expedido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Tesorería Municipal, de fecha 30 de enero de 2015, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 4-00-00 hectáreas.
8. Copia certificada del Avalúo Pericial expedido por la Dirección de Catastro, adscrita a la Tesorería Municipal, de fecha 13 de marzo de 2015, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 4-00-00 hectáreas.
9. Proyecto de construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.
10. Fotografías (35) del inmueble objeto de la presente dictamen.
11. Oficio número S/0221/2015. De fecha 24 de abril de 2015, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento, remite al C. Juan Federico Rodríguez Vázquez, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, copia simple de las constancias mencionadas, para su revisión, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
12. Oficio número S/0263/2015, de fecha 27 de abril de 2015, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, remite dictamen de factibilidad de la donación del predio de referencia.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

13. Oficio número S/0303/2015, de fecha 17 de junio de 2015, signado por los Regidores integrantes de la Comisión de Regidores a cargo del Patrimonio Municipal, mediante el cual manifiestan la factibilidad de donación del predio municipal ubicado en la porción número 48, sobre la Carretera Mier – Nueva Ciudad Guerrero, en el Municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-00-00 hectáreas, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales, ya que el funcionamiento de la misma serán beneficiados todas las familias del Municipio de Guerrero, Tamaulipas.
  
14. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio de 2015, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal y donación del inmueble de referencia, a favor del el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y trasmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la República, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción I del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto transmisión de dominio a título oneroso o gratuito, de conformidad con los criterios que determine la Secretaría de Administración o el Ayuntamiento respectivo, en favor de entidades que tengan a su cargo desarrollar programas habitacionales de interés social para atender necesidades colectivas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de junio de 2015, con la asistencia de 5 de los 8 integrantes del Ayuntamiento promovente.

**VII. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Este órgano dictaminador, llevó a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, así como la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente dictamen y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación.

Por lo anterior, quienes emitimos la presente opinión, consideramos factible la presente autorización, con el propósito de contribuir con el Ayuntamiento promovente a que se privilegie la todas aquellas que promuevan o ejecuten acciones que sostengan y desarrollen los servicios municipales, como es el caso que nos ocupa, a través del Organismo operador del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones de técnica legislativa al proyecto de decreto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión, para dotarlo de plena certeza jurídica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para la discusión y aprobación, en su caso, del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAMAULIPAS, A DONAR, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, para la construcción y funcionamiento de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la porción número 48, frente a la carretera Mier-Nueva Ciudad Guerrero, en el Municipio de Mier, Tamaulipas, con una superficie de 4-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros con carretera Nueva Ciudad Guerrero- Cd. Mier; al sur: 200.00 metros con propiedad del Señor Lauro González García; al este: 213.20 metros con propiedad del Señor Lauro González García; y al oeste 213.20 metros con propiedad del Señor Leonardo Nava.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que prestará el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Guerrero, Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Guerrero, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAMAULIPAS, A DONAR, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS.*